

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 028-2023-GAF-MDS**

Subtanjalla, 18 de octubre de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 672-2023-GPP/MDS emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 693-2023-MDS/GAF-SGRRHH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe Legal N° 616-2023-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 674-2023-MDS/GAF-SGRRHH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, Expediente Administrativo N° 7329-2023 diligenciado por la servidora Noemí Norma Rosas Ravello, sobre reconocimiento de los veinticinco años de servicios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Normativa del Servicio Civil, aprobado según Decreto Supremo N° 007-2010-PCM (14/01/2010), señala en el artículo 97°: "son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y de tres remuneraciones al cumplir 30 años de servicio. Se otorga por única vez",

Que, de acuerdo al artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, entre los beneficios de los funcionarios y los servidores públicos del régimen de carrera, se encuentra la asignación por cumplir 25 años de servicios,

Que de acuerdo al Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC, concluye que al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicio prestado como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276; en tanto el servidor de carrera administrativa tenga previamente tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicio, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante expediente Administrativos de fecha 21 de setiembre de 2023, doña Noemí Norma Rosas Ravello, servidora de esta entidad labora en planilla desde el 01 de febrero del año 2001 hasta la actualidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, así como con Resolución de Gerencia de Administración N.º 018-2023-GAF-MDS, de fecha 10 de agosto del 2023 RECONOCE a favor de la servidora Noemí Norma Rosas Ravello cuatro (4) años de estudio universitarios, a fin de que estos le sean acumulados a su tiempo de servicio al estado; ello haciendo un total de Veintiséis (26) años, siete (07) meses y veinte(20) días.

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N.º 674-2023-MDS/GAF-SGRRHH informa que la servidora a la actualidad figura en la Planilla personal empleado nombrado estable, (D.L. N.º 276); consignado en la planilla como fecha de ingreso 01/02/2001; solicita el beneficio de asignación por cumplir 25 años de servicio; *asimismo que con R.G.A.F. N.018-2023-GAF-MDS, de fecha 10 de agosto de 2023," se Resuelve; Reconocer a favor de la servidora Noemí Norma Rosas Ravello, cuatro (4) años de estudios universitarios, a fin de que estos le sean acumulados a su tiempo de servicio al estado."*; haciendo en planilla un total de (22) años (07) meses y (20) días, más la R.G.A.F. generando un total de (26) años(07) meses y (20) días,

Que, el artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, la asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso, que mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 señala. En el Artículo 4 inciso 4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 616-2023-GAJ-MDS informa que al respecto a lo requerido por la administrado Noemí Norma Rosas Ravello, quien solicita la asignación por cumplir 25 años de servicio prestados a la institución "concluyendo y recomendando se Declare Procedente lo solicitado por la servidora municipal,

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N.º 693-2023-MDS/GAF-SGRRHH remite el cálculo por concepto de asignación por cumplir 25 años de servicio dos remuneraciones mensuales totales, el cual es ascendiente la suma de s/ 3,806.00 (tres mil ochocientos seis con 00/100) soles.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 672-2023-GPP/MDS, emite la Disponibilidad Presupuestal de 25 años de Servicios a favor de la administrada Noemí Norma Rosas Ravello.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** a favor de la servidora Noemí Norma Rosas Ravello, veinticinco (25) años servicios prestados, equivalente a un total de dos remuneraciones mensuales totales siendo la suma de s/ 3,806.00 (tres mil ochocientos seis con 00/100) soles.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. [www.munisubtanjalla.gob.pe](http://www.munisubtanjalla.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA  
  
C.P.C.C. Sara Evelyn Gabulle Lovera  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS